



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-259-2021

Guatemala, 10 de noviembre de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de iniciativa propia.

CONSIDERANDO:

Que el uno de abril de dos mil veinte, la CNEE emitió la Resolución CNEE-67-2020, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Subestación Escuintla 1; Diseño, Construcción, Operación, Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Escuintla 1; con el Diseño, Obra Electromecánica, Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de 1 Transformador de Potencia 230/69 kV y 100 MVA".

CONSIDERANDO:

Que el dos de septiembre de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE presentó ante la CNEE nota sin número de referencia, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-67-2020, para poner en operación comercial el proyecto denominado: "Subestación Escuintla 1; Diseño, Construcción, Operación, Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Escuintla 1; con el Diseño, Obra Electromecánica, Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de 1 Transformador de Potencia 230/69 kV y 100 MVA".

CONSIDERANDO:

Que la CNEE solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, sobre la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Al respecto, el Administrador del Mercado Mayorista manifestó, entre otros, lo siguiente: "...no tendría objeción (...) Teniendo en cuenta que las



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

condiciones operativas en el área de influencia se mantienen dentro de los rangos considerados en los estudios eléctricos presentados...". Por su lado, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima manifestó, entre otros, lo siguiente: "...mi representada considera pertinente aprobar la solicitud presentada (...) no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar (...) considera que estos estudios siguen siendo válidos de acuerdo al periodo de tiempo solicitado...".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1371, en el cual concluyó que: "...esta Gerencia determinó que no se observan cambios significativos en la topología del sistema de transmisión en el área de influencia del proyecto, por lo que técnicamente los resultados de los estudios eléctricos presentados se mantienen dentro del mismo orden así como los efectos del proyecto sobre el sistema de transmisión existente ubicado en el área de influencia del proyecto...". Adicionalmente, opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar al Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, ampliar el plazo de la Resolución CNEE-67-2020, para la entrada en operación del proyecto denominado: "Subestación Escuintla 1; Diseño, Construcción, Operación, Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Escuintla 1; con el Diseño, Obra Electromecánica, Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de 1 Transformador de Potencia 230/69 kV y 100 MVA". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió la opinión legal correspondiente mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15995, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-67-2020, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral VII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-67-2020, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el 28 de febrero de 2023; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE deberá realizar una nueva solicitud de



Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-67-2020 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 35 minutos del día 18 de **noviembre de dos mil veintiuno**, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-259-2021** de fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Aron de Paz, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3914
 Exp: GTM-21-177
 MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 Mensajero - Notificador
 Walter



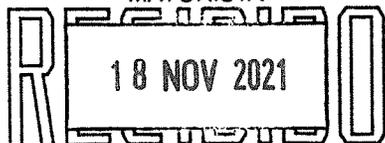
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AMM RECIBIDO 18NOV'21 9:38

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 38 minutos del día 18 de **noviembre de dos mil veintiuno**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-259-2021** de fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () - NO (X) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Sofía Sazo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3914

Exp: GTM-21-177

MC

Carlos Soyos
Mensajero Notificador



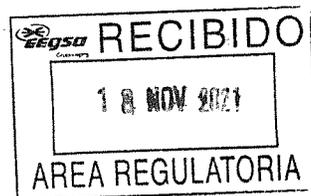
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 51 minutos del día 18 de **noviembre de dos mil veintiuno**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-259-2021** de fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Dey Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3914
Exp: GTM-21-177
MC



(f) Notificador

Carlos Soyos
Mensajero Notificador